

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1001 DE 2023

(26 JUL 2023)

“Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 2276 de 2022 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”, el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.519.362.000.000,00) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que según artículo 19 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y

26 JUL 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023”

para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No. 2590 de fecha 23 de diciembre 2022, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2023, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 14º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Se debe dar cumplimiento al PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO vigente, según el Decreto No. 444 de fecha 29 de marzo de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas, así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que según oficio No. 0123007820102/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 de fecha 25 de julio 2023, emitido por el Señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero, Oficio No.20230031072129043/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1, de fecha 10 de julio 2023, emitido por el señor Capitán de Navío Director de Sanidad Armada Nacional, se solicitan unos ajustes presupuestales. Estos movimientos internos modifican el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad 1501-11 Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$ 278.000.000,00) DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE, según el siguiente detalle, así

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
01	01	01				16	SALARIO	53.000.000,00
01	01	01	001			16	FACTORES SALARIALES COMUNES	53.000.000,00
01	01	01	001	001		16	SUELDO BÁSICO	53.000.000,00
01	01	03				16	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	225.000.000,00

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023”

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
01	01	03	001			16	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	225.000.000,00
01	01	03	001	001		16	SUELDO DE VACACIONES	225.000.000,00
TOTAL CONTRACREDITO								278.000.000,00

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
GASTOS DE PERSONAL								
GASTOS DE PERSONAL POR CONCEPTOS DE GASTOS DE PERSONAL								
01	01	01				16	SALARIO	53.000.000,00
01	01	01	002			16	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	53.000.000,00
01	01	01	002	002		16	PRIMA DE ACTIVIDAD	35.000.000,00
01	01	01	002	012	02	16	PRIMA DE ACTIVIDAD	18.000.000,00
01	01	03				16	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	225.000.000,00
01	01	03	001			16	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	150.000.000,00
01	01	03	001	003		16	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	150.000.000,00
01	01	03	016			16	PRIMA DE COORDINACIÓN	50.000.000,00
01	01	03	037			16	SUBSIDIO FAMILIAR	25.000.000,00
TOTAL CREDITOS								278.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$ 300.000,00) TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE, según el siguiente detalle, así

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR**

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
GASTOS DE PERSONAL								
GASTOS DE PERSONAL POR CONCEPTOS DE GASTOS DE PERSONAL								
08	01	02				16	IMPUESTOS TERRITORIALES	300.000,00
08	01	02	006			16	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	300.000,00
TOTAL CONTRACREDITOS								300.000,00

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCION SANIDAD ARMADA DE COLOMBIA**

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
GASTOS DE PERSONAL								
GASTOS DE PERSONAL POR CONCEPTOS DE GASTOS DE PERSONAL								
08	01	02				16	IMPUESTOS TERRITORIALES	300.000,00
08	01	02	006			16	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	300.000,00
TOTAL CREDITOS								300.000,00

ARTICULO TERCERO: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo de PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO: Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se debe realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

26 JUL 2023

RESOLUCIÓN NUMERO 1001 DE 2023

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones en el plan de compras se deben ver reflejadas en el plan de adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP frente a lo inicialmente programado para la vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

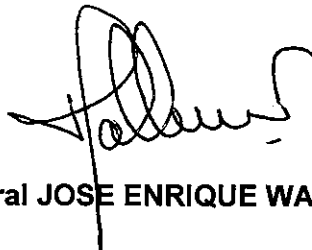
ARTÍCULO SEPTIMO: De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 26 JUL 2023

Director General de Sanidad Militar,



Brigadier General JOSE ENRIQUE WALTEROS GOMEZ


Elaboró : T ASD. Nelson Oswaldo Barriga Labrador
Programación Presupuestal


Reviso : PD. María Angelica Rincón
Programación Presupuestal


Vo. Bo : PD. Mónica/Bibiana Bustamante Rondón
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica (E)